

En Salamanca, un mes. . . . 1'25 ptas  
Fuera de idem, un trimestre. . . 4'50 »

La correspondencia literaria se dirigirá al Director, calle Ramos del Manzano número 42.

La correspondencia administrativa, anuncios y reclamaciones, al Administrador, plazuela del Corriño, número 28.

NUMERO SUELTO 5 CTS.

DIARIO POLÍTICO DE SALAMANCA

PAGO ANTICIPADO

NUMERO ATRASADO 10 CTS.

DIRECCION Y REDACCION, TELEFONO NUM. 67.—ADMINISTRACION, TELEFONO NUM. 68

EPOCA 2.<sup>a</sup>

Lunes 19 de Mayo de 1902

Año XVIII--Núm. 5327

**D. CAYO ALVARADO**  
profesor libre de oftalmología, médico oculista, honorario de los establecimientos de beneficencia municipal y provincial de Salamanca. Horas de consulta: Mañana, de once á una; tarde de tres á cinco.—Espoz y Mina, núm. 8.

**M. CARDENAS**  
Establecimiento y taller de construcción de Sillero y Guarnicionero  
15, San Pablo, 15

Gran surtido en monturas y bridas de todas clases, bocados, estribos y espuelas, fustas y látigos.

Ímense surtido en cepillería, gamuzas y esponjas para la limpieza de carruajes y caballos.

Surtido completo en artículo de viaje y caza.

Maletas desde cuatro pesetas en adelante, baules mundos y cajas de viaje.

Especialidad en guarniciones para toda clase de carruajes.

15, San Pablo, 15

**SOMBREROS, VESTIDOS Y ABRIGOS**  
para señoras y niños

**Manuela Catalán de Vicente**

Todas las señoras deben visitar esta casa, única, donde hallarán los últimos MODELOS DE PARIS, así como un gran surtido en flores, plumas y adornos, para los mismos.

Especialidad en la reforma de los usados y copia de los modelos.

Prontitud en los encargos.

Plaza Mayor, 25—Salamanca

**HIERRO BELLIDO**

De éxito seguro y rápido en los casos rebeldes de anemia, cloro-anemia, escrófula y linfatismo.

No produce estreñimiento.

De venta, en esta ciudad, en todas las droguerías y farmacias. 90—29

**SE OFRECE**

un tenedor de libros práctico. Informaré, Francisco Hernández, San Juan de Sahagún, número 15. 13—4

SE ARRIENDA el término redondo del Montalvo 3.º (Golpejera). 13

**TARATATI!**

Plazuela de Santa Eulalia, núm. 1

Compra-venta de muebles usados procedentes de ocasiones y testamentarias; para la venta tenemos cómodas, catres, colchones, espejos, tinajas, entredoses, estufas, piano gran cola para conciertos, mesas de diferentes clases, sillas para sala, gabinete y comedor; catres, armarios para comedor y librería y otros muchos artículos que se dejan por enumerar.

Se compran toda clase de muebles con previo aviso. 46

**ACADEMIA DE BORDADOS**

dirigida por la señorita

**ISIDORA DE LA HOZ**

Esta casa ofrece á su numerosa clientela, aparte de los ya tan conocidos bordados á mano, nuevos y variadísimos trabajos ejecutados con la máquina SINGER BOBINA CENTRAL, como podrá apreciar la persona que se digna visitar esta casa.

Se reciben toda clase de encargos y se dan lecciones de máquina y á mano. Calle de Caldereros, núm. 2. 31

**VENTA DE UNA CASA** situada en la calle de Cañizal, núm. 2, de 32.000 pies cuadrados, con cocheras, paneras, jardín, bodegas, corrales y demás dependencias. Del precio y condiciones informarán en casa de don Fernando D. Zaballa, plazuela de Monterrey. 10

**VENTA DE CASA.**—Se hace de la señalada con el núm. 2 de la plazuela de la Libertad (hoy Parador del Carmen). Del precio y condiciones informará el procurador don José Morató, calle de Toro, número 52. 30—10

## EL ADELANTO

es el diario de mayor circulación de la provincia

### CORTES Y JURA DE REYES

De gran oportunidad es, en los momentos actuales, el recuerdo de la fórmula de juramento de los reyes de España y la manera como se ha modificado á medida que hemos evolucionado.

Desde el tiempo de los godos, la fórmula del juramento, consignada en el Fuero Juzgo, decía:

*«Rey serás si fecieres derecho, et si non fecieres derecho, non serás rey: Rex eris si recto facis, si autem non facis, non eris.»*

La fórmula de las Cortes aragonesas venía á decir en sustancia: *«Nos, que cada uno vale tanto como vos, e que juntos podemos más que vos, os ofrecemos obediencia si man, teneis nuestros fueros y libertades, é si non.»*

Se atrevió don Alfonso III á titularse rey de Aragón antes de jurar ante las Cortes, y cuando acababa de conquistar de nuevo el reino de Mallorca, incorporándolo á la corona aragonesa, y las Cortes le hablaban así:

*«Tenemos entendido que habéis tomado el título de rey de Aragón antes de jurar nuestros fueros y libertades y de ser coronado en Cortes, y sabed que hasta que esto hagais y cumplais, ni vos podéis llamarnos rey de Aragón, ni el reino os tiene por rey. Os requerimos, pues, que vengais á Zaragoza á otorgar y confirmar los usos, fueros y franquezas de Aragón; pues de otro modo, reconociéndoos y acatándoos como legítimo sucesor que sois de estos reinos, no os tendremos por nuestro soberano; y abstenos entre tanto de hacer mercedes y donaciones que sean en menguamiento del reino.»*

Presentó el rey sus excusas, prestó juramento, y las Cortes le dijeron:

*«Os pedimos que reforméis vuestra casa y arregléis vuestro consejo á gusto y contentamiento de las Cortes; que revoquéis las donaciones contra fuero de vuestros antecesores; que satisfagais todas nuestras deudas y repareis todos nuestros agravios; y si así no lo hiciéreis, embargaremos todos los derechos y rentas reales, estrecharemos nuestra confederación y hermandad contra vos, os resistiremos con todas nuestras fuerzas, castigaremos á muerte como traidor al que falte á esta unión y la quebrante dejaréis de ser nuestro rey, y buscaremos otro á quien servir para haceros la guerra.»*

Los Austrias, aunque acabaron con las libertades de la nación, aún hubieron de oírse las muy gordas. Las Cortes se atrevieron á decir á Felipe II:

*«Los gastos de vuestro Real estado y mera son muy crecidos, y entendemos que convenia mucho al bien de estos reynos, que vuestra majestad los mandase moderar... porque se gastan y consumen en ellos los patrimonios de vuestros súbditos.»*

Después de la revolución de 1820, Fernando VII juró la Constitución ante las Cortes, diciendo:

*«Juro por Dios y por los santos Evangelios que defenderé y conservaré la reli-*

*gión católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reino; que guardaré y haré guardar la Constitución política y leyes de la monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella; que no ensenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reino; que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubiesen decretado las Cortes; que no tomaré jamás á nadie su propiedad y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación y la personal de cada individuo. Y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrahiciere, no deseo ser obedecido, ante aquellos en que contraviniere sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.»*

Su esposa, la otra doña Cristina, prestó juramento ante las Cortes de 1837 en esta forma:

*«Juro por Dios y por los Santos Evangelios que guardaré y haré guardar la Constitución de la monarquía española que las actuales Cortes Constituyentes acaban de decretar y sancionar, y yo he aceptado en nombre de mi hija la Reina doña Isabel II; que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación, y que seré fiel á mi augusta hija la Reina doña Isabel II.»*

Si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecida, antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.»

El presidente de las Cortes, concluido el juramento, dijo: *«Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.»*

Ante las Cortes de 1844 juró así doña Isabel II.

*«Juro por Dios y por los Santos Evangelios que guardaré y haré guardar la Constitución de la monarquía española, promulgada en 18 de Junio de 1837, que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación.»*

*«Si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecida: antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningún valor. Si así lo hiciere, Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.»*

Don Amadeo de Saboya, después de leída la Constitución de 1839, juró diciendo:

*«Acepto la Constitución, y juro guardar y hacer guardar las leyes del Reino.»*

Y Ruiz Zorrilla dijo:

*«Las Cortes han presenciado y oído la aceptación y juramento que el Rey acaba de prestar á la Constitución de la nación española y las leyes: queda proclamado Rey de España Amadeo I.»*

La fórmula que se empleó para la jura de la actual Reina Regente, madre de Alfonso XIII, fué ésta:

*«Juro por Dios y por los Santos Evangelios, ser fiel al heredero de la Corona, constituido en la menor edad, y guardar la Constitución y las leyes. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.»*

Por último, la fórmula acordada por el Gobierno para la jura de don Alfonso XIII es la siguiente:

**EL PRESIDENTE DE LAS CORTES.**—S. M. Reunidas las Cortes de la Monarquía por

dignais prestar ante ellas el juramento que prescribe el artículo 45 de la Constitución del Estado?

**EL REY.**—Juro cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Monarquía é inspirar mis actos en el bien del pueblo. Si así lo hiciere, Dios me lo premie y si no, me lo demande.

**EL PRESIDENTE.**—Las Cortes han oído el juramento que ha hecho S. M. de cumplir y hacer cumplir la Constitución del Estado y las leyes de la Monarquía, inspirando sus actos en el bien del pueblo.

## CARTA DE MADRID

Mayo 18.

Alcance de noticias

La capilla pública en Palacio ha resultado solemnisima.

La Reina y los príncipes extranjeros se colocaron en las tribunas bajas.

El Rey asistía en compañía de los príncipes de Asturias y las Infantas.

Figuraban 52 grandes de España y otras tantas damas de servicio, también 28 prelados, incluso el Nuncio Apostólico.

Se hallaba también el cuarto militar del Rey recientemente nombrado.

El aspecto de la capilla era grandioso. Ofició el Obispo de Sión.

En las galerías de Palacio, á la salida y entrada del Rey, la muchedumbre lo aclamó delirantemente.

S. M. vestía el uniforme de capitán general, traje de gala.

La tarde presenta aspecto algo desahogado, debido á un fuerte viento reinante.

No obstante, la animación enjñada disminuye.

Los espectáculos rebosan de público.

A las cuatro se ha verificado en el Retiro, á orillas del estanque grande, la colocación de la primera piedra para el monumento de Alfonso XII, erigida por subscripción popular.

El acto ha revestido solemnidad extraordinaria.

Han asistido: el Rey, toda la Corte y Príncipes extranjeros.

Un zaganete de Alabarderos ha hecho los honores.

La música del mismo cuerpo ha amenizado el acto.

También ha asistido nutrida representación del Gobierno.

El señor Romero Robledo ha pronunciado un discurso alusivo al acto.

Después el Rey se trasladó á una de las casetas de la feria, donde pudo admirar el monumento de su augusto padre.

Durante la ceremonia y en el tránsito, el Rey ha sido aclamadísimo.

AGENCIA ALMODOBAR.

## Crónica local y provincial

Nota de los asuntos de que dará cuenta el Ayuntamiento en la sesión ordinaria que celebrará hoy lunes. Acta de la anterior.





